

**AVISO 0209**

Valledupar, 21 de Noviembre de 2022

Acto Administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN NO. 011453 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022, "POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL"**.

Sujeto a notificar **CLARENA LOPEZ HENAO** como apoderada de **LUZ ESTHER VALENCIA PALLARES**

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal al Sr (a) **CLARENA LOPEZ HENAO** como apoderada de **LUZ ESTHER VALENCIA PALLARES** toda vez que se reporta no aporta dirección, según se evidencia en lo consignado en el sistema de información de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar.

La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, deja constancia que se les comunicó **RESOLUCIÓN NO. 011453 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022, "POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL"**. En dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, que en vista de la imposibilidad de notificarlo personalmente, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno. Fecha de Comunicación **(Viernes) 25 de Noviembre de 2022**

**Para mayor constancia se fija el presente aviso el día (21) de Noviembre de 2022, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día (25) de Noviembre de 2022 a las seis (6:00) p.m.**

Cordialmente,



**YULY PAOLA VIGNA**

**Técnico – oficina jurídica SED**

Dr. (a):  
**CLARENA LOPEZ HENAO como apoderada de LUZ ESTHER VALENCIA  
PALLARES**

**Referencia: Citación – Notificación Personal**

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la carrera 14 N. 13B bis 80, Edificio Carlos Lleras Restrepo, primer piso, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 07:45 a.m a 12:45 pm y de 02:45 p.m a 5:45 p.m. con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución No. 011453 del 28 de Octubre de 2022, “por el cual se da cumplimiento a un Fallo Judicial”**.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Secretaría Educación Departamental del Cesar procederá a notificar el Acto Administrativo, por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en los articulo 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para mayor constancia se fija la presente citación el día **(11) Noviembre de 2022**, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día **(18) de Noviembre de 2022**, a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,



**YULY PAOLA VIGNA**  
Técnico- Oficina Jurídica SED



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No. 011453

FECHA 28 OCT 2022

Por el cual se da cumplimiento a un Fallo Judicial

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 56 de la Ley 962 del 08 de julio del 2005, Decreto 2831/05 y,

CONSIDERANDO:

- A- Que en el artículo 56 de la Ley 962 del 08 de julio de 2006, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente a la que se encuentre vinculado el docente. Así mismo, estableció que "el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial".
- B- Que en consecuencia el Secretario de Educación del Departamento del Cesar, le corresponde la elaboración y suscripción de los actos administrativos que expedirá al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio previa aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo.
- C- Que mediante escrito Radicado 2021-PENS-014479 de fecha 27-12-2019, La doctora CLARENA LOPEZ HENAO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.927.157 expedida en la Armenia - Quindío, tarjeta profesional número 252.811 del C.S.J. como apoderada de la señora LUZ ESTHER VALENCIA PALLARES, identificada con cédula de ciudadanía número 32.482.723 expedida en Medellín - Antioquia, solicita se dé cumplimiento a la Sentencia de fecha 18 de junio de 2021 por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Valledupar - Cesar, radicado número 20001333300820190033200 y ejecutoriada el día 08-07-2021.
- D- Que dicha acción conoció el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Valledupar - Cesar, quien mediante sentencia proferida dispuso:

Primero: Declarar la nulidad parcial de la resolución número 000362 del 30 de enero de 2017, mediante la cual se reliquidó la pensión de jubilación a la señora LUZ ESTHER VALENCIA PALLARES.

Segundo: Como consecuencia de la anterior declaración y a título de restablecimiento del derecho, se CONDENA a la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, a reliquidar la pensión de jubilación reconocida a la señora LUZ ESTHER VALENCIA PALLARES, tomando como base de ingreso de liquidación, además de los factores que ya fueron reconocidos en sede administrativa, el 75% del promedio de las horas extras devengadas durante el año inmediatamente anterior a la fecha del retiro definitivo del servicio docente, esto es, desde el 30 de septiembre de 2015 al 30 de septiembre de 2016.

Tercero: ORDENAR a la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, pagar a favor de la demandante, las diferencias de las mesadas pensionales existentes entre los valores que le fueron reconocidos y los que le deben reconocer, a partir del 30 de septiembre de 2016, deferencia indexada conforme a la formula señalada en la parte motiva de esta providencia.

Cuarto: Negar las demás pretensiones de la demanda.

Quinto: Sin condena en costas.

Que según certificación de salarios expedidos por el coordinador de archivo y hoja de vida de la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, los factores salariales con los cuales se debe liquidar la citada prestación son:

FACTOR	VALOR
Asignación básica	\$3.059.041
Horas extras	8.047
Prima de vacaciones	125.666
Total factores salariales	\$3.192.754
Mesada pensional 75%	\$2.394.566

Valor a cancelar la suma de Dos Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Seis Pesos \$2.394.566.

*Handwritten signature*



LO HACEMOS MEJOR GOBIERNO DEL CESAR



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No. **011453**

FECHA **28 OCT 2022**

Por el cual se da cumplimiento a un Fallo Judicial

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 56 de la Ley 962 del 08 de julio del 2005, Decreto 2831/05 y,

Que en virtud de lo expuesto.

**RESUELVE**

Artículo Primero: Reconocer ajuste a la pensión de jubilación de la docente LUZ ESTHER VALENCIA PALLARES, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.482.723 expedida en Medellín – Antioquia, con un ingreso base de liquidación de \$3.192.754 x 75% = \$2.394.566 a partir de 30-09-2016.

Artículo Segundo: Reconocer las diferencias de la reliquidación pensional liquididad desde el 30-09-2016 hasta el 20-10-2022 por valor de \$543.145, con su respectivo descuento a salud por valor de \$65.177.

Artículo Tercero: Reconocer indexación liquidada desde el 30-09-2016 hasta el 07-07-2021 por valor de \$30.124.

Artículo Cuarto: Reconocer intereses DTF liquidados desde el 08-07-2021 hasta el 07-10-2021 por valor de \$1.823.

Artículo Quinto: Reconocer intereses comerciales liquidados desde el 07-06-2022 hasta el 20-10-2022 por valor de \$39.524.

Consolidado

CONCEPTO	VALOR
VALOR DIFERENCIAS ATRASADAS	\$543.145
APORTES DE LEY	-66.465
INDEXACION	30.124
INTERESES MORATORIOS DTF	1.823
INTERESES MORATORIOS DE USURA	39.524
<b>TOTALES</b>	<b>\$548.151</b>

Artículo Sexto: Reconocer personería Jurídica a La doctora CLARENA LOPEZ HENAO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.927.157 expedida en la Armenia - Quindío, tarjeta profesional número 252.811 del C.S.J. en los términos y para los efectos del poder conferido.

Artículo Séptimo: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un actode ejecución.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, a los **24 OCT 2022**

**PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA**

Secretario de Educación Departamental

Elaboró: Edwin Enrique Rodríguez Padilla, Profesional Universitario SED  
Revisó: Dayana Pabón Gutiérrez, Contratista Oficina Jurídica SED  
Visto Bueno: José Miguel Chacón Cuadro, Profesional Especializado de Jurídica SED  
Nombre archivo Carpeta Hoja de vida del Educador.



LO HACEMOS MEJOR

Gobernación del Cesar | Lo Hacemos Mejor | Secretaría de Educación Departamental  
Calle 16 # 12 - 120 – 4to Piso Edificio Alfonso López Michelsen - Valledupar - Cesar - Colombia  
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / (575)-5748230  
Código Postal: 200001 - NIT: 892399999-1  
Correo: educacion@cesar.gov.co



secretaria de educacion del cesar &lt;notificaciones.educacion@cesar.gov.co&gt;

## NOTIFICACIÓN VÍA WEB / RESOL. 011453 DE 2022, SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL

1 mensaje

secretaria de educacion del cesar &lt;notificaciones.educacion@cesar.gov.co&gt;

31 de octubre de 2022, 12:30

Para: Clarena Lopez Henao &lt;clarena@lopezquinteroabogados.com&gt;

*Valledupar, 31 de octubre de 2022*

Señor(a):

CLARENA LÓPEZ HENAO - Apoderada

[clarena@lopezquinteroabogados.com](mailto:clarena@lopezquinteroabogados.com)

LUZ ESTHER VALENCIA - Poderdante

### ASUNTO: NOTIFICACIÓN VÍA WEB / RESOL. 011453 DE 2022, SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL

La Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, procede a realizar notificación vía correo electrónico, del acto administrativo mediante el cual se reconoce la prestación social por usted, solicitada, la anterior notificación se surte en atención a los parámetros establecidos en el Decreto Legislativo No. 00491 de fecha 28 de Marzo del 2020, que en su artículo 4<sup>to</sup>, establece lo siguiente:

**“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización

Una vez recibido el presente usted, deberá responder este correo electrónico aprobando que ha sido notificado a partir de la fecha de envío del correo cuenta con diez (10) días hábiles para interponer los recursos, en este caso de reposición. en caso de encontrarse la resolución conforme a derecho, puede responder al correo indicando que renuncia a los términos de ejecutoria, Al vencimiento de este término (10 días hábiles), sin que haya hecho uso de los recursos de Ley o renuncia a términos, se enviará la prestación para que se inicie el trámite de pago, ante la Fiduprevisora S.A. y deberá estar pendiente al mes siguiente para que ingrese a la nómina de pensionados, debe escoger la entidad bancaria de su preferencia al momento de notificarse (debe responder, el correo anotando todo lo indicado anteriormente y anotar la banco de su preferencia para que giren el dinero por concepto de prestación social).

Por último, nos permitimos enviar en archivo PDF la resolución de reconocimiento de la prestación social, además debe proceder a imprimir junto con la presente Notificación y revisar, si encuentra algún error de digitación como nombres, número de cédulas, valores, firmas, etc. Favor informarnos a este mismo correo para proceder a corregir y enviar nuevamente por este medio. Tenga en cuenta que los términos de ejecutoria empezarán a contar desde el día siguiente a la notificación electrónica.

Atentamente,